

INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2023-INEI/OTA**

Lima, 12 de enero de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 000010-2023-INEI/OTA-OEAS de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-EF/54.01, se ha aprobado la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", la cual establece que se debe realizar el registro de bienes, servicios y obras por un período de tres (03) años en la plataforma SIGA – MEF;

Que, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la Inversión Pública;

Que, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un período mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente valorizarlos y contar con información integral de los mismos;

Que, asimismo el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", que tiene por objeto establecer disposiciones para que



la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un período mínimo de (03) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 252-2022-INEI de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, se ha aproba la modificación de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", la cual establece que se debe realizar el registro de bienes, servicios y obras por un período de tres (03) años en la plataforma SIGA – MEF;

Que, de conformidad con el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, señala que la publicación del Cuadro Multianual de Necesidades se realiza en la sede digital de la entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54 .01, dispone que las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades son aprobadas por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se le hubiese delegado dicha facultad; la aprobación se realizará el último día hábil de la semana a través de la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2023-INEI de fecha 9 de enero de 2023, el Titular de la Entidad delega al Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración, la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, así como sus modificatorias, conforme lo establece el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con Informe N° 000010-2023-INEI/OTA-OEAS de fecha 12 de enero de 2022, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios solicita la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, conforme a lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24 de la "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01;

Que, en el marco de las normas señaladas en los párrafos anteriores y a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios resulta viable aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Resolución Jefatural N° 011-2023-INEI, que delega la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el “Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 005 Instituto Nacional de Estadística e Informática por el período 2023- 2025”, conforme se detalla en el Anexo N° 04 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Precisar que toda modificatoria al “Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 005 Instituto Nacional de Estadística e Informática por el período 2023- 2025”, se realizará mediante la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54 .01, según lo establecido en el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar la presente Resolución Directoral conjuntamente con el “Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 005 Instituto Nacional de Estadística e Informática por el período 2023- 2025”, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación en el Portal Web del Instituto Nacional de Estadística e Informática [www.inei.gov.pe](http://www.inei.gov.pe)



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Dr. Gaspar Morán Flores  
Director Técnico  
Oficina Técnica de Administración